

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31-03-2023. Informo al señor Juez que en el presente proceso, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, nos devuelven las diligencias de notificación por cuanto transcurrieron 30 días sin que la parte demandante procediera a la notificación. Igualmente, la parte interesada aporta constancia de envío de notificación al acreedor.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Interlocutorio: 701

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00477-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANFUTURO
Demandados: CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ ORTIZ
YERALDIN AVILA JIMENEZ
NANCY CASTRO CASTRO

Vista la constancia secretarial se dispone:

Se requiere a la parte demandante para que allegue el acuse de recibo de la notificación del acreedor prendario al cual se le notificó por correo electrónico. (en caso de no contar el correo electrónico con el sistema de acuse de recibo, puede proceder a la notificación a través del CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES). Igualmente se requiere para que proceda a la notificación a la parte demandada.

En la demanda se indica que CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ ORTIZ, tiene como correo electrónico companiaarvilsas@gmail.com. Deberá la parte demandante indicar la forma en que la obtuvo dicho correo y allegar las evidencias correspondientes. (art. 8 Ley 2213 de 2022). En caso de no contar con las evidencias deberá notificar en la dirección física a la demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-04-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario